



# Resolución de Alcaldía N° 002-2022- MPVH/A

Vilcas Huamán, 04 de enero de 2021

### VISTO:

La necesidad de desconcentrar los trámites administrativos, es pertinente delegar en el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, algunas facultades inherentes del Alcalde, de conformidad a las normas de la materia, a fin de imprimir celeridad en los trámites, puesto que el señor Alcalde tiene recargadas labores que son propias de su cargo, es por esta razón que se delegan algunas de sus funciones y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, el artículo 9° de la Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27783, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM.), las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, dentro de los objetivos que se ha trazado esta gestión edil, está el de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, cambiando la imagen hacia una institución moderna, para lo cual es necesario la delegación de facultades, a fin que se adecuen a las necesidades actuales y requeridas para un desempeño eficiente y eficaz;

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la LOM, señala, que es facultad del Alcalde, Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; texto concordante con los artículos 27° y 39° de la citada norma, cuando señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, resuelve los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, respectivamente;

Que, el numeral 72.1, del Artículo 72° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece, que los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan;

Que, el numeral 74.3, del Artículo 74, de la Ley N° 27444 precisa, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencias para emitir resoluciones con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que concierne a sus intereses;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN  
ALCALDE  
Agilberto Martínez Buitron



Recibido  
04-01-2021  
08:30 am



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VILCAS HUAMAN  
DEPARTAMENTO DE AYACUCHO

Creado el 24 de septiembre del 1984 por Ley N° 23930  
Ciudad Inca, Patrimonio Cultural de la Nación.  
Kuyakuywan kausakusun



Que, acorde con lo establecido en el penúltimo Párrafo del Artículo 8° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad podrá delegar mediante Resolución, la autoridad que la presente norma le otorga, excepto la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y otros supuestos establecidos en el reglamento;

Que, el primer párrafo del Artículo 103° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, reglamento de la ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado prescribe; El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la facultad de resolver los recursos de apelación, sin que en ningún caso dicha delegación pueda recaer en los miembros del comité de selección o en el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, según corresponda;

Que, conforme el artículo 23° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se determina la delegación de atribuciones a un funcionario a efectos de que este designe por escrito a los titulares y suplentes del comité de selección para cada procedimiento. Cabe señalar que en la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Cuando se trate de obras y consultorías siempre debe designarse un comité de selección;

Que, la Ley N°28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, establece que el titular de la entidad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente dicha Ley General, las Leyes de presupuesto del sector público o la norma de creación de la entidad; siendo que la precitada Ley General ha establecido expresamente en el numeral 40.2 del artículo 40° que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobados mediante resolución del titular, a propuesta de la oficina de presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

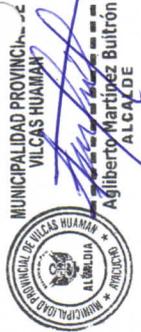
Que, así mismo, es pertinente precisar que algunas facultades propias del alcalde, previstas en la Ley N° 27972, pueden ser delegadas a favor del Gerente Municipal, siendo estas previstas en el artículo 20° de la referida Ley, en sus numerales 1, 15, 18, 19, 23, 25 y 31;

Que, el señor alcalde tiene recargadas labores que son propias del cargo, es por esta razón que se delegan algunas de sus funciones mediante el presente acto resolutivo de alcaldía con las facultades precedentemente señaladas y precisados en la parte resolutive;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 20°, numerales 6 y 20) y el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad a Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°28411 Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N°350-2015-EF ; con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y contando con la conformidad de la Gerencia Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, al CPC. JORGE DE LA CRUZ CABANA,** Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán, funcionario



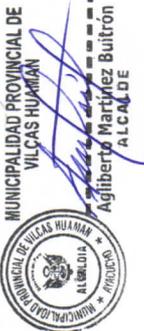
Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú



designado con Resolución de Alcaldía N° 001-2022-MPVH/A, de fecha 04 de enero de 2022, el cumplimiento de las facultades y atribuciones administrativas de la Gerencia Municipal, señaladas conforme al ROF de la MPVH, aprobada en la Ordenanza Municipal N° 024-2020-MPVH/A.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR, al CPC. JORGE DE LA CRUZ CABANA,** Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán las siguientes facultades y atribuciones administrativas, quedando establecidas de la siguiente manera;

1. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.
2. Designar Comités Especiales Ad Hoc y Comités Especiales Permanentes, conforme lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en función de las contrataciones de bienes, servicios, obras y consultorías que requiera la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.
3. Aprobar expedientes de contratación de bienes, servicios, obras y consultorías.
4. Aprobar bases de procesos de selección de bienes, servicios, obras y consultorías.
5. Disponer la cancelación total o parcial de los procesos de selección.
6. Resolver los recursos de apelación interpuestos por los participantes de procesos de selección convocados por la Entidad que no sean de competencia del tribunal de Contrataciones del Estado.
7. Suscribir los contratos con los postores ganadores de los bienes, servicios, consultorías y obras, una vez que la buena pro haya quedado consentida o administrativamente firme, conforme a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento.
8. Aprobar ampliación de plazo de contrato de bienes y servicios en general.
9. Suscribir Cartas Notariales de apercibimiento referidas a Contratos y Convenios, así como la resolución de los mismos.
10. Celebrar contratos complementarios de bienes y servicios conforme a lo dispuesto por la ley N° 30225 y su Reglamento.
11. Aprobar perfiles y expedientes técnicos, así como las modificaciones de perfiles y Expedientes Técnicos en sus diferentes componentes en los casos que corresponda.
12. Designar Comités de Recepción de Obra.
13. Aprobar las liquidaciones de contratos de obra y de consultoría de obra.
14. Aprobar ampliaciones de plazo de ejecución y consultoría de obras.
15. Celebrar y suscribir actos, contratos, transacciones y actas, ante cualquier autoridad o funcionario o Centro de Conciliación o Arbitraje, necesario para la ejecución de los fines de la Municipalidad, con excepción de aquellos que signifiquen disposición de recursos o transferencias de bienes en calidad de venta a favor de terceros, de las propiedades de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.
16. Ejercer todas las demás facultades delegables según lo establecido por leyes especiales, referidas a contrataciones con el Estado.
17. Ejercer las atribuciones establecidas en el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, por tanto, podrá aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático a propuesta de la oficina de presupuesto de esta municipalidad.
18. Ejercer las funciones administrativas previstas en los numerales 1, 15, 18, 19, 23, 25 y 31) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
19. Otras funciones delegables por leyes conexas a la Ley Orgánica de Municipalidades.
20. Suscribir contratos laborales de Trabajo en el marco del D.L. 276, D.L. 728 y D.L. 1057 CAS, suscripción de cartas de suspensión y despido a personal contratado, previa coordinación con el Alcalde Provincial, asimismo, vigilar el cumplimiento de los





- mismos. Similarmente respecto de la administración de bienes suscribir los contratos de arrendamiento de bienes municipales y otros conexos de cesión en uso.
21. Aprobar el Acta Final de la Comisión Paritaria.
  22. Suscribir contratos de locación de servicios dentro de los alcances del código Civil vigente.
  23. Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
  24. Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales o, de ser el caso, tramitarlos ante el concejo municipal, siempre en coordinación con el Alcalde.
  25. Contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
  26. Aprobar actos administrativos de solicitudes de devolución de pagos indebidos por trámites y similares, cuya prestación no se realizó o devienen de procedimiento viciados.
  27. Aprobar directivas internas administrativas.
  28. Designar comités de transferencia de proyectos.
  29. Designar comités especiales para créditos devengados.
  30. Presidir comités internos administrativos.
  31. Aprobar liquidaciones de obras por administración directa.

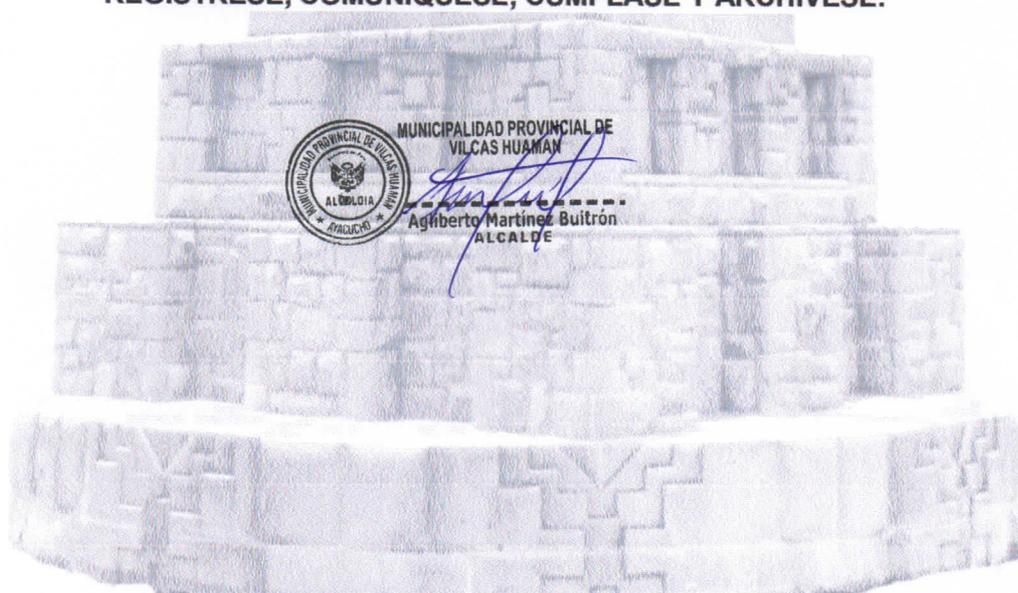
**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** que todo Procedimiento Administrativo deberá culminar con la respectiva resolución de Gerencia Municipal, dando término al procedimiento, bajo responsabilidad funcional, sujetándose a los términos y plazos establecidos en la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General y otras normas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO**, las Resoluciones de Alcaldía u otros documentos que se opongán a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán y a los interesados conforme a ley.

**ARTÍCULO SEXTO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el portal de Transparencia del Municipalidad Provincial de Vilcas Huamán.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Hacia el Bicentenario de la Independencia del Perú